



CONGRESO DE INTENDENTES



ACTA DE RESOLUCIONES DE LA 10ª SESIÓN PLENARIA 23 DE SETIEMBRE DE 2021 EN MONTEVIDEO.

REF I) Aprobación del Acta de Resoluciones de la 8ª y 9ª Sesión Plenaria.

RESOLUCIÓN N° 1:

Se aprueba por unanimidad las Actas de Resoluciones de la 8ª y 9ª Sesión Plenaria.

REF II) Asuntos Entrados.

- a) Invitación del Intendente de Paysandú, Nicolás Olivera para el acto de homenaje al prócer Gral. José Gervasio Artigas – 26 de setiembre – Meseta de Artigas.

REF III) Audiencia al Sr. Ministro de Turismo, Tabaré Viera.

El Ministro de Turismo, Tabaré Viera, acompañado del Director de Turismo, Roque Baudean presentan los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Turismo Sostenible 2030.

Los tres ejes de trabajo son: la planificación, gestión del territorio y diversificación de la oferta turística, gestionar y diversificar la oferta y propiciar la innovación en el sector. El segundo eje, empleo, emprendedurismo, la formación e inclusión social. Y como tercer eje el marketing, promoción y comunicación.

El trabajo se realizará en 5 regiones: a) Litoral con Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano, b) Noreste, Artigas, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo, c) Centro sur con Flores, Durazno, Florida, y San José, d) Este con Rocha, Maldonado, Lavalleja, y e) la Región Metropolitana con Canelones y Montevideo.

REF IV) Audiencia al Directorio de UTE.

Comparecen la Presidenta del Directorio de UTE, Silvia Smaldi, acompañada de los Directores Enrique Pérez y Director Felipe Algorta, el Gerente General Javier San Cristóbal y el Asesor José Caram.

Presentan temas de mutuo interés para los Intendentes en las siguientes materias: a) la electrificación rural llamado Plan Uruguay 100% electrificado, b) los planes de inclusión social en barrios carenciados, que existen en cada departamento, y que hoy no tienen un servicio regularizado, c) los planes especiales para trabajar en el sector de deportes, en particular el fútbol, y d) la movilidad eléctrica.



CONGRESO DE INTENDENTES



REF V) Informe de la Mesa.

- a) **GOBIERNO ABIERTO** – 5° Plan de Acción de Gobierno Abierto.
Se realiza repartido de la Nota de Gobierno Abierto (AGESIC).
- b) **MRREE Prórrogas y comunicación al MRREE para que oficio a España vigencia de prórrogas oficiales.**
Se informa que se remitió al MRREE nota oficial dando cuenta del sistema de prórrogas dispuesto para las licencias de conducir hasta el 30/6/2022.
- c) **PROYECTO DE LEY DENOMINADO “COMITÉ DE VALIDACION DE ALIMENTOS”**
Se dispuso la creación de una comisión interinstitucional del proceso del RUNAEV, que contemple un proceso previo de autorizaciones recíprocas entre las Intendencias de sus permisos bromatológicos, para que oficie como ámbito de coordinación entre la Opp, la Cámara de Representantes a través de su Comisión de Asuntos Municipales, y las Intendencias, con el fin de unificar criterios rumbo al cambio legal que las políticas que vienen implementándose requerirán. Dicho proceso contará con el apoyo logístico del proyecto de fortalecimiento institucional de la Unión Europea.
- d) **CRR - Zonas fronterizas (proyectos de ley)**
Se informa sobre el proyecto y se pide a las Intendencias de frontera que emitan su opinión al respecto con plazo de 30 días.
- e) **CIUDADES INTELIGENTES**
Se aprobó la conformación de una comisión interinstitucional al amparo del artículo 262 de la Constitución, habilitando la Secretaría Técnica a la OPP, e integrando al grupo antecesor que hasta actuó en el ámbito del Congreso, instándose a invitar a participar de este proceso a las Universidades.
- f) **PROYECTO DE AGESIC “CÓDIGO DE UBICACIÓN ABIERTO”**
Se resuelve su implantación como sistema alternativo de nomenclatura inteligente a nivel departamental y municipal.

REF VI) Informe de la Comisión de SUCIVE.

- a) Se someten a conocimiento del plenario las Actas de Resoluciones N° 82, 83, 84 y 85 de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (Art. 3 de la Ley N° 18.860).

RESOLUCIÓN N° 2:

Se convalidan las actas de resoluciones N° 82, 83, 84 y 85 de la Comisión del artículo 3° de la Ley N° 18.860 (de



CONGRESO DE INTENDENTES



Seguimiento del SUCIVE), las que se adjuntan a la presente acta pasando a formar parte integrante de este documento.

b) REGISTRO DE VEHICULOS DEL SUCIVE Y TRANSFERENCIAS UNIFICADAS

RESOLUCIÓN N° 3:

Se aprueba por unanimidad el Registro de Vehículos del Sucive y el sistema de transferencias vehiculares unificadas. Se adjuntan dicho cuerpo normativo el que pasa a formar parte integrante de este documento.

- c) LICENCIA DE CONDUCIR Se aprueban las recomendaciones del INDDHH que recomiendan cambios en el sistema de control de emisión del punc, evitando las prácticas que discriminen por razones de edad a los adultos mayores, eliminando la exigencia de reiteración del examen práctico a conductores que lo hayan realizado oportunamente al gestionar sus licencias. Las condiciones de habilitación de licencias quedan sujetas a las resultancias del examen médico exigible. Pasa a la sala de abogados para la armonización jurídica de dichas disposiciones.
- d) EXONERACIÓN VEHICULOS PARA DISCAPACITADOS Se hace lugar parcialmente a la recomendación del INDDHH, modificándose el sistema de exoneraciones a vehículos al servicio de personas con discapacidades, adicionándose a los U\$S 16.000 dólares de referencia del decreto 51/017, los impuestos aplicables a la importación en los siguientes términos: IVA 22%; IMESSI 28,75% y TASA CONSULAR 5%). Pasa a la sala de abogados para la armonización jurídica de dichas disposiciones.
- e) SALA DE ABOGADOS/LICENCIA PROFESIONAL Se hace lugar a la petición del titular de la CI 4.969.382-0, avalado por la Sala de Abogados de la Corporación, para acceder al PUNC profesional, disponiéndose el ajuste de la legislación vigente que impide el otorgamiento del PUNC profesional a personas con diabetes. Las incompatibilidades asignadas sólo podrán ser resueltos mediante certificación médica.



CONGRESO DE INTENDENTES



REF VI) Asuntos Varios.

- a) Presupuesto Quinquenal 2021 – 2025 – Observaciones del Tribunal de Cuentas.

RESOLUCIÓN N° 4:

Se aceptan por unanimidad las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, las que conjuntamente con el informe del Organismo de aceptación, se adjuntan a la presente y pasan a formar parte integrante de las mismas.

Montevideo, 23 de setiembre de 2021.



ACTA Nº 82/2021 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE En Montevideo, a los 19 días del mes de enero de 2021, reunida la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, trata los temas que se indican y adopta las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 Por Resolución Nº 7 del Acta 78/20 (19/11/2020), se ratificó que el Fondo Nacional de Unificación de tributos de patentes de rodados no solventará los gastos provenientes de las comisiones de los agentes recaudadores del SUCIVE a partir del mes de enero 2021. Esto implica que los gastos serán de cargo del Fideicomiso SUCIVE y se pagarán a través de la retención de la recaudación a los Gobiernos Departamentales. La comisión se calcula de acuerdo a la cobranza mensual por cada Gobierno Departamental aplicándose un porcentaje contractual de 0,73% + IVA de la cobranza, con un tope por factura ajustable cada 6 meses por variación del I.P.C. Actualmente dicho tope de comisión por factura es de \$ 262,57.

RESOLUCIÓN 1 Instruir a la fiduciaria del SUCIVE, República Afisa SA, a retener de la recaudación de las Intendencias del presente mes de marzo, las comisiones generadas a los Agentes de Cobranza devengados en enero 2021. Se adjunta a este documento cuadro informativo de ingresos.

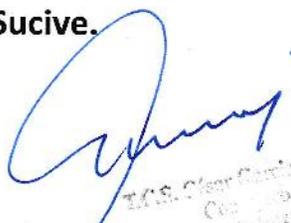
RESOLUCIÓN 2 La fiduciaria informará a las Intendencias el gasto incurrido de cargo de cada una por concepto de contratación de servicios de cobro del tributo de patente y conexos, con el fin de habilitar los procesos administrativos relativos a los fondos públicos, imputación y registración de los mismos, etc. que pudieran corresponder.

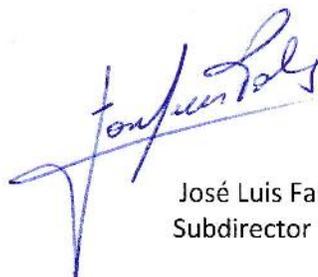
REFERENCIA 2 La Intendencia de Paysandú por resolución de fecha 17/2/2021 ofició al SUCIVE el aval a que refiere el literal E) del artículo 3º de la ley 18860, para que se retenga de sus ingresos en el SUCIVE para afectar su recaudación en hasta UI 250.000.000, el que será amortizado en un plazo de 20 años. Desde el punto de vista formal: a) se obtuvo la anuencia de la Junta Departamental la que se formalizó en el decreto 8093/2020 y b) la fiduciaria informó que la Intendencia requirente cuenta con disponibilidad suficiente.

RESOLUCIÓN 2 Otorgar a la Intendencia de Paysandú el aval a que refiere el literal E) del artículo 3º de la ley 18860, para realizar un fideicomiso contra la afectación de sus ingresos en el SUCIVE por hasta UI 250.000.000. Se instruye a Rafisa su cumplimiento librándose en el día la correspondiente nota/instrucción.

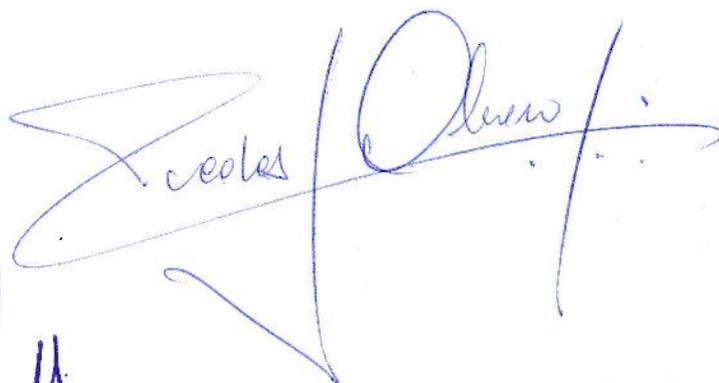
REFERENCIA 3 La ley 18452 establece la obligatoriedad de empadronar y reempadronar los vehículos de todas las categorías, en el lugar de la residencia de su titular. Esta exigencia queda liberada a los automotores anteriores a los modelos año 2011 inclusive. Iniciado un nuevo periodo de administración varios señores Intendentes plantearon la posibilidad, a modo de incentivo, de exonerar del pago del DIV y de las matrículas, a quienes no estén exigidos por la ley (anteriores a 2011) y que deseen registrar no obstante sus unidades en sus pueblos o ciudades.

RESOLUCIÓN 4 Proponer al Congreso de Intendentes exonerar del pago de las matrículas y del documento de identificación vehicular, a quienes reempadronen en el lugar de sus residencias vehículos anteriores al modelo/año 2011. A este beneficio accederán quienes adquieran en el futuro vehículos de estos modelos. Como prueba se exigirá título a nombre del compareciente, o certificación notarial que consigne sus datos personales y la fecha del otorgamiento. Insértese al Texto Ordenado del Sucive.


D.F. César García Acosta
Cónsul
Cargado de Intendentes


José Luis Falero
Subdirector OPP




Cecilio


José YURASTENDI

ACTA Nº 83/2021 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE En Montevideo, a los 22 días del mes de abril de 2021, reunida la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, trata el temas que se indica y adopta la resolución que se establece:

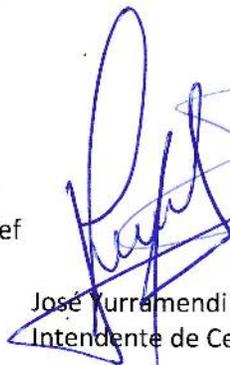
REFERENCIA La Intendencia de Maldonado gestionó y obtuvo en su Junta Departamental la anuencia para un fideicomiso por el término de 15 años, por un total de U\$S 55.000.000, con afectación de su recaudación del SUCIVE. A los fines del Fideicomiso Financiero Maldonado I, debe procederse al otorgamiento del aval respectivo de acuerdo al literal E) del artículo 3º de la ley 18860.

RESOLUCIÓN Otorgar el aval a que refiere el literal E) del artículo 3º de la ley 18860, en base al informe de viabilidad financiera librado por la fiduciaria y agregado a estas actuaciones. Se instruye a Rafisa su cumplimiento.


C.E.S. César García Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes


José Luis Falero
Subdirector OPP


Cra. Beatriz Quian
Representante del Mef


José Yurramendi
Intendente de Cerro Largo


Dr. Nicolás Olivera
Intendente de Paysandú

ACTA N° 84/2021 Montevideo, el primero de julio de dos mil veintinueve, mediante la plataforma zoom (ID de reunión: 868 4995 3516, Código de acceso: 027861), se reúne la **Comisión del artículo 3° de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE)**, para tratar los asuntos que se indican y adoptar las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 Tributo de Patente/INDDHH/Desestimación A partir de la denuncia de un contribuyente se cuestiona el sistema tributario de los vehículos para discapacitados. Estos antecedentes refieren a una denuncia que data de 2020, en la que intervinieron como asesores la Secretaría de la Comisión del SUCIVE y la Sala de Abogados del Organismo. La controversia se centró en el valor de aforo de los vehículos tenido en cuenta para la determinación del impuesto de patente, y en la forma de su aplicación. La normativa vinculada al caso es la ley 13102, su decreto reglamentario 51/014 y el artículo 19 del Texto Ordenado del SUCIVE. En este contexto las denuncias fueron desestimadas oportunamente por infundadas por esta Comisión, y por el Plenario que lo ratificó. En esta instancia el INDDHH y previo al archivo de estas actuaciones, conforme lo establece su estatuto legal, nuevamente promovió la difusión de los hechos reiterando su argumentación que de hecho no comparte la posición de este Organismo en cuanto a su posición en relación al tributo y sus alcances.

RESOLUCIÓN 1 Se ratifica la resolución adoptada por el Congreso de Intendentes sobre la base de los asesoramientos de la referencia, destacando que la controversia planteada deja en evidencia errores conceptuales por parte del INDDHH, en los siguientes términos:

- a) El modo de la exoneración del tributo de patente aplica en forma razonable y está igualada en su monto a las disposiciones vigentes por el Mef para los casos de importación de bienes.
- b) El hecho de asemejar el valor de aforo de un vehículo con su precio CIF no es el criterio aplicable en tanto lesiona al "valor de mercado" como parámetro de igualación tributario. Este criterio no refleja el valor de comercialización del bien, aunque sí lo distingue del valor de importación. Esto permite su comparación con el resto del parque vehicular y de los vehículos exonerados respecto de los que no cuentan con ese privilegio.
- c) El porcentaje de exoneración determinado originariamente, al momento de empadronar, se mantiene inalterado durante todo el tiempo en que esté vigente la exoneración sin alterar su valor de mercado ni su relación dentro del parque automotor, manteniendo el derecho al otorgamiento de la exoneración sin incidir en el proceso del SUCIVE.

REFERENCIA 2 Planes financiación no unificados Rivera/Paysandú Las Intendencias de Rivera y Paysandú gestionan planes excepcionales de regularización de adeudos para las categorías vehiculares aún no unificadas (C-motos; E-Zorras y Remolques; B- Camiones anteriores a 2013). En ambos casos existen ordenanzas de sus Juntas Departamentales. Ambas ordenanzas se considera que no alteran al SUCIVE según la ley 18860, ni a las cláusulas de su fideicomiso, al tratarse de categorías aún no unificadas en su valor de mercado

que no vulneran el principio de la homogeneidad del tributo, habiendo sido sometidas antes de su implantación a la anuencia de esta Comisión.

RESOLUCIÓN 2 Habilitar los planes de financiamiento de adeudos de las Intendencias de Rivera y Paysandú para vehículos de las categorías C, B (anteriores a 2013) y E no unificados en la determinación del tributo de patente de rodados. Instruir a RAFISA a parametrizar los desarrollos informáticos aplicables, disponiéndose que los cobros y gestiones de las operaciones que se realicen ingresen mediante el SUCIVE.

REFERENCIA 3 Solicitud AEU/Certificado Sucive La Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) realiza consideraciones sobre el precio del "Certificado Sucive". Este documento es un instrumento del fideicomiso SUCIVE aprobado en la CSS en sus resoluciones 60/2019 y 61/2020 ratificadas por el plenario. La Secretaría de la Comisión a solicitud de la Presidencia del Organismo produjo informe que demuestra lo razonable del precio del certificado en su comparativo con los certificados de la Dirección General de Registros y en relación con los propios honorarios profesionales. Se concluye que este documento aunque no es obligatorio, amplia aceptación encuadra en su condición de "liberatorio" respecto de las deudas que pudieran sobrevenir una vez emitido y referenciado en un contrato, teniendo, incluso, por acción de su protocolo, la posibilidad de ser ampliado sin costo.

RESOLUCIÓN 3 Se ratifica el protocolo de gestión y precio del "Certificado Sucive". Notifíquese por Secretaría a la AEU.

REFERENCIA 4 Desarrollo informático Mesa Ayuda Certificado Sucive RAFISA presenta presupuesto: a) del desarrollo informático de Mesa de Ayuda del Certificado Sucive, con el fin de mejorar el ingreso de información en forma directa por los escribanos, y b) la atención personalizada y su viabilización informática de asistencia técnica por los dos meses iniciales, una vez constatada la falla del sistema y atraso en la emisión de documentos..

RESOLUCIÓN 4 Se aprueba el presupuesto de HG: a) por el desarrollo informático por \$ 650.000 más IVA y b) por la prestación de servicios de emergencia por 2 meses por \$ 600.000 mensuales más IVA. El gasto corresponde imputarse a los ingresos derivados de la comercialización del "Certificado Sucive".

REFERENCIA 5 SFVM Por acta de resoluciones Nº 67/2019 la Comisión de Seguimiento del SUCIVE aprobó el sistema de fiscalización vehicular móvil (SFVM), su costo y financiamiento. Con la entrada en vigencia de la ley 19824 (de tránsito), se instrumentaron cambios en la configuración de la operativa integral de esta gestión del tránsito como un sistema integrado. De esto modo las multas se unificaron y codificaron; al igual que protocolo médico del Punc y las reglas aplicables a los exámenes teóricos y prácticos. Dichos acuerdos se concretaron en las Sesiones Plenarias 16ª, 18ª, 25ª y 53ª del CI.

RESOLUCIÓN 5 a) Se aprueba la actualización de precios presentada por HG, proveedora de la fiduciaria SUCIVE, RAFISA, por el desarrollo informático para la implementación y servicio mensual del programa SFVM (de propiedad del SUCIVE), de acuerdo al siguiente detalle:

Implementación SFVM	2019	10.224.000 + iva	2021	11.356.000 + iva
Servicio mensual	2019	694.800 + IVA	2021	772.500 + iva

Mejoras/Sistema 2021	Indicación de localidad. Listado de calles/localidades. Nº de puerta o km de una dirección. Búsqueda del código de infracción.	1.037.043 + iva
----------------------	--	-----------------

b) La erogación total resultante debe imputarse con cargo a los rubros del Congreso de Intendentes derivados de la comercialización del "Certificado Sucive".

REFERENCIA 6 Desarrollo informático Convenios/Multas/Ministerio del Interior
RAFISA presenta presupuesto para el desarrollo informático para que el Ministerio del Interior pueda convenir multas de tránsito. La erogación que demanda dicha acción, de \$ 247.300 más impuestos por los servicios de las empresas HG y GEOCOM, se imputará con cargo a los fondos propios del Ministerio del Interior ingresados por el fideicomiso celebrado a esos fines con RAFISA por el cobro de sus multas de tránsito.

RESOLUCIÓN 6 Informar por Secretaría al Ministerio de Interior el presupuesto presentado por la empresa HG. Instruir a RAFISA a efectuar las retenciones necesarias de los fondos administrados por concepto de multas en el convenio celebrado a esos efectos, previa autorización escrita que deberá recabar del Ministerio del Interior a los efectos de las autorizaciones correspondientes.

REFERENCIA 7 Convenio MTOP/CI/CVU Se pone en conocimiento de la Comisión la nota remitida por la Corporación Vial del Uruguay (CVU) a RAFISA, por la denuncia del contrato celebrado entre el Congreso de Intendentes y el MTOP para el cobro de peajes mediante el SUCIVE, con el fin de renegociar los términos del mismo.

RESOLUCIÓN 7 Se puso en conocimiento de la Mesa la solicitud de la CVU.

REFERENCIA 8 RAFISA presenta informe sobre el inventario de las cesiones vigentes de derechos de cobro sobre el SUCIVE, otorgadas por esta Comisión al amparo del literal e) del artículo 3 de la ley N° 18.860.

RESOLUCIÓN 8 Se toma conocimiento.



ceolas


JOSÉ YURASTENAS



ACTA CSS 85/2021 En Montevideo, a los 9 días del mes de setiembre de dos mil veintinueve, se reúne la Comisión del artículo 3° de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), para tratar los asuntos que se indican y adoptar las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 La Intendencia de Rivera (IDR) cedió en favor de la empresa "Proyección Electroluz Uruguay SA (PEUSA)", el total de los créditos a que tiene derecho por el artículo 679 de la ley 19355, en la redacción dada por el artículo 667 de la ley 19924, hasta alcanzar el importe de la inversión efectivamente realizada por ésta y que la IDR no pudiere abonar, con el límite mensual de 359.139 UI. En forma subsidiaria, en caso de que dicho importe no sea suficiente para cubrir el importe total mencionado, y/o para el caso de que dicho subsidio no corresponda y/o deje de existir, la IDR cedió a favor de PEUSA sus derechos de crédito sobre el SUCIVE los que serán considerados en forma mensual hasta alcanzar el monto máximo de 359.139 UI como valor estimado máximo de ahorro mensual.

RESOLUCIÓN 1 Autorizar la gestión de segunda garantía otorgada por la IDR en favor de la empresa PEUSA, en aplicación del literal e) del artículo 3° de la ley 18860, en favor de "Proyección Electroluz Uruguay SA (PEUSA)", por la suma de hasta 359.139 UI máximo mensual hasta cubrir el total de la cesión dispuesta.

REFERENCIA 2 La Junta Nacional de la Droga (JND) de Presidencia de la República, solicita el ingreso a la base de datos del SUCIVE (geotributos), con el fin de acceder al estado de nombres de personas físicas y jurídicas vinculados y datos técnicos e individualizantes de los automotores, con el fin de racionalizar los procesos de remates de los vehículos decomisados y en proceso de subasta.

RESOLUCIÓN 2 Avalar la celebración de un convenio institucional entre el Congreso de Intendentes y la JND, con

finés de intercambio de informaci3n de los vehiculares (datos e informaci3n t3cnica), de los automotores en proceso de subasta asignados a esa repartici3n estatal por la ley 19574.

REFERENCIA 3 "Meli Uruguay SA" es representante en Uruguay de MERCADOLIBRE. Esta empresa propuso al SUCIVE un acuerdo para el desarrollo de informaci3n tendiente a la integraci3n v3a interfaces de programaci3n de aplicaciones (en adelante "API"), en donde tanto el SUCIVE como MERCADOLIBRE acceder3n a sus respectivas bases de datos actualizadas sobre el estado de deuda e infracciones de los veh3culos publicados en la Plataforma de MercadoLibre, no vinculados ni a personas f3sicas ni jur3dicas respecto de sus situaciones tributarias. MERCADOLIBRE expondr3 en las publicaciones de autoveh3culos de la Plataforma de MercadoLibre toda informaci3n obtenida de la base de datos de SUCIVE que este considere relevante que no est3 vinculada a los titulares de los impuestos como dato protegido por ley. Asimismo, MERCADOLIBRE habilitar3 el ingreso a su base de datos hist3rica y actualizada de los veh3culos por ella publicados y comercializados, conforme se pautе oportunamente con la fiduciaria del SUCIVE o por el Congreso de Intendentes o quien designe a tales efectos.

RESOLUCI3N 3 Avalar la celebraci3n de un convenio entre el Congreso de Intendentes y MELI URUGUAY SA (MERCADOLIBRE) con fines de intercambio de informaci3n relevante vinculada al parque vehicular. Designar un grupo de trabajo con fines de articulaci3n del referido acuerdo, integrado por el Cr. Juan Carlos Rosales, Ec. Mauricio Zunino y Cr. Jorge Bonino, quienes estar3n asistidos legalmente por el Dr. Ricardo Gorosito. El acuerdo al que se arribe se podr3 previamente en conocimiento de esta Comisi3n, quien de entenderlo oportuno lo remitir3 a la Mesa del Organismo para su posterior tratamiento por el plenario del Congreso de Intendentes.

REFERENCIA 4 La Secretar3a Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos (SENACLAFT), solicita celebrar un acuerdo con el Congreso de Intendentes con el fin de "acceder a la informaci3n sobre los titulares de las patentes, los montos que abonан por dichos conceptos, y cualquier otro dato que pueda ser relevante para la tarea asignada a la SENACLAFT.

RESOLUCI3N 4 Solicitar a la Sala de Abogados informe

como las posibles inhibiciones o limitaciones que pudieran existir en razón del uso de los datos personales en materia legal por parte de las Intendencias como titulares de esa información.

REFERENCIA 5 La Intendencia de Maldonado con fecha XXX reportó a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE irregularidades comprobadas en varios casos donde se daban bajas de vehículos con fines de quita de patentes. En particular se dio cuenta del mantis 0660576, reporte operativo del sistema, del cual se probó la ocurrencia de las irregularidades descriptas. La Secretaría del Sucive cumpliendo con su cometido de vínculo institucional con la fiduciaria República Afisa SA, dio cuenta a la misma de los hechos ocurridos, habiendo ésta inmediatamente producido su informe a modo de "investigación de urgencia".

RESOLUCIÓN 5 Remitir formalmente el resultado de la investigación de urgencia dispuesta por la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE a la Intendencia de Maldonado quien tiene a su cargo la investigación principal sobre estos hechos. Por circular solicitar informe a todas las Intendencias si han constatado la ocurrencia de casos similares, disponiendo para el caso de las cuentas fiscales (vehículos) que se identifiquen en este tipo de situaciones, el bloqueo inmediato de sus cuentas fiscales hasta que se resuelvan las responsabilidades de sus actuales titulares.

REFERENCIA 6 La Intendencia de Florida solicita el aval del literal e) del artículo 3° de la ley 18860, a los efectos de avalar una operación financiera por hasta \$ 102.000.000 (pesos ciento dos millones), con forma de pago semestral a un plazo de nueve años. Solicitado el informe de viabilidad financiera de la fiduciaria esta da cuenta de que existe disponibilidad de fondos para atender dicho crédito bancario.

RESOLUCIÓN 6 Otorgar a la Intendencia de Florida el aval del literal e) del artículo 3° de la ley 18860, por la gestión de garantía de sus ingresos por el SUCIVE, por hasta \$ 102.000.000, pagaderos en cuotas semestrales por el plazo de 9 años.

REFERENCIA 7 La Asociación de Magistrados del Uruguay solicita la exoneración de los costos asociados (matrículas y DIV) cuando los jueces deban reempadronar sus vehículos por motivos laborales.

RESOLUCIÓN 7 Exonerar de los costos de reempadronamiento (matrículas y documento de identificación del vehículo – DIV), a jueces y fiscales de todas las materias que por razones laborales y por hasta un vehículo por magistrado, deban realizar estos trámites por aplicación de la ley 18452. Comunicar a la Suprema Corte de Justicia y a la Fiscalía de Corte. Ambas instituciones deberán acreditar la condición de magistrado mediante carta debidamente certificada librada a la Intendencia donde se reempadronará el vehículo.

REFERENCIA 8 El Plan de Regularización de Adeudos 2021 se activó a partir de la resolución del Congreso de Intendentes según la Resoluciones 9 del Acta de la 7ª Sesión Plenaria, de fecha 8 de julio de 2021, instruyéndose a un grupo de trabajo de esta Comisión la tarea de configuración del plan, y a los proveedores del SUCIVE, HG y GEOCOM, los desarrollos informáticos correspondientes.

RESOLUCIÓN 8 Aceptar los presupuestos de las empresas proveedores del SUCIVE que se expresan, por las sumas que se establecen y para los servicios y desarrollos informáticos que se indican, a los fines del Plan de Regularización de Adeudos 2021: **EMPRESA HG**; a) Etapa 1: disponibilización del formulario de solicitud PRA (web y presencial) y refinanciación de patente pandemia; b) Etapa 2 PRA de patente (incluye PRA de patente a vehículos con PRA anteriores o convenio nacional y efectivización) y servicio web valor de mercado; y c) Etapa: caducidad y consulta de convenios PRA, matriz de distribución y pagos de convenio PRA; por la suma de \$ 748.747 más impuestos, con la forma de pago determinada en su propuesta adjunta a esta acta; **EMPRESA GEOMCOM**: por la puesta en práctica integral del plan según se consigna en su presupuesto adjunto, por la suma de \$ 3,380.136 más impuestos.

RESOLUCIÓN 9 Se autoriza a Rafisa a realizar los pagos por \$ 5.037.237,26 (cinco millones treinta y siete mil doscientos treinta y siete, con veintiseis centésimos) con cargo la comercialización del “certificado sucive”, dispuestos para **atender el gasto de los desarrollos informáticos del PRA2021.**

REFERENCIA 9 En el acta 84 de esta Comisión se aprobaron planes de excepción para financiamientos de patente en las Intendencias de Rivera y Paysandú, que ahora se encuentran comprendidos en el PRA2021 que en la referencia 8 anterior se instruyeron.

Resolución 10 Se deja sin efecto la resolución 2 del Acta
CSS.R. 84/2021, aplicando en estos casos el PRA2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA CONGRESO DE INTENDENTES En Montevideo, a los 17 días del mes de setiembre de 2021, la **Comisión Asesora de Tránsito del Congreso de Intendentes**, trata los temas que se indican y adopta las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 Se han constatado diferencias sustantivas en los criterios administrativos vinculados al registro vehicular integrado al SUCIVE, siendo necesario iniciar un proceso ordenado de actualización de sus datos. Por su parte, el decreto 274/020 que regula la ley 18924, determina el marco en que debe procederse a la formalización y actualización de estos datos.

REFERENCIA 2 La unificación tributaria mediante el fideicomiso SUCIVE, por efecto de la ley 18860, centralizó en un solo sistema operativo varios contenidos informativos: a) datos técnicos de los vehículos; b) situación fiscal; c) base de datos de los inscriptos en el Registro de la Propiedad Mueble (Automotores) y de los poseedores a cualquier título por la acción de anotación voluntaria de éstos ante las Intendencias, con indicación expresa de sus domicilios y demás datos personales de los registrados.

REFERENCIA 3 Los sistemas de gestión implica que todas las Intendencias; están obligadas en el marco del SUCIVE a la determinación y unificación de criterios y trámites únicos, simplificados, de aplicación genérica.

RESOLUCIÓN 1 Créase el **REGISTRO DE VEHICULOS Y CONDUCTORES DEL SUCIVE (RVS)**, como sistema de información integral del SUCIVE, constituido a partir de la base de datos de cada Intendencia adherida al fideicomiso SUCIVE, el que se administrará mediante subsistemas de gestión tributaria, de información vehicular y de conductores, con los datos necesarios que permitan su clasificación, ordenamiento, actualización y adecuación de las bases informativas del SUCIVE. Este registro, para su clasificación, individualizará las unidades de todo el parque vehicular conforme lo determinan los clasificadores internacionales, en especial las normas de categorización vehicular del MERCOSUR incorporadas a la normativa legal del país.

RESOLUCIÓN 2 Unificar el trámite de **TRANSFERENCIAS DE TITULARES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, de acuerdo con los criterios que se establecen, según sus procedencias, relación con el automotor, y los derechos adquiridos, según el criterio de registración que corresponda por la razón de los mismos.

RESOLUCIÓN 3 El RVS tendrá por cometido la anotación de los vehículos del parque automotor del SUCIVE, de modo descentralizado por cada Intendencia, inscribiéndose y actualizándose sus titulares, sean dominiales, poseedores o a cualquier título, de un modo único de acuerdo a los criterios que se establecen.

El RVS contará con los siguientes subsistemas:

- a) Sección Primer Registro. Empadronamiento (Ok)
- b) Sección Título de Propiedad, y tracto sucesivo
- c) Sección Registro de Poseedores
 - c1) Con contrato con certificación notarial de firmas
 - c2) Con consentimiento de vendedor y comprador
 - c3) Por declaración jurada de posesión por más de 6 años
 - c4) Inspección Técnica Vehicular y/o, a juicio de la Intendencia, realizar la inspección ocular de la unidad por parte de la misma.
- d) Sección titular “no identificable” e) Sección contratos de “leasing” y “usuarios”
- f) Sección “concurso judiciales” con compraventa judicial o extrajudicial, con apertura de cuenta, sin excepciones por expreso mandato judicial
- g) Sección “maquinaria, vehículos especiales de 4 o más ruedas, a tracción propia o a remolque, y no registrables en la DGR”

DE LOS SUBSISTEMAS REGISTRALES

- a) SECCIÓN PRIMER REGISTRO. EMPADRONAMIENTO (OK)
Este subsistema registral inscribirá para su matriculación, los vehículos mediante las exigencias de trámite del “Empadronamiento en línea”.
- b) SECCIÓN TÍTULO DE PROPIEDAD Este subsistema registral admitirá dos tipos anotaciones: I) de oficio mediante la información remitida por la DGR semanalmente a cada Intendencia, o por el formulario firmado por quien realiza un trámite, con Cédula de Identidad y acreditación de la calidad de titular registral probada por testimonio notarial por II) exhibición del título de propiedad respectivo con copia simple del mismo III) presentando testimonio notarial que consigne el contrato de leasing con determinación del usuario mediante carta de la entidad financiera propietaria del vehículo. IV) presentando testimonio notarial de la Sentencia judicial de adquisición por prescripción inscripta y documentos

- personales del interesado. V) presentando testimonio notarial de la Compraventa judicial de remate o concurso debidamente inscriptos. _
- c) SECCIÓN REGISTRO DE POSEEDORES Este subsistema registral inscribirá:
 - c1) los contratos con certificación notarial de firmas;
 - c2) los contratos con consentimiento de vendedor y comprador en forma presencial ante la Oficina de la Intendencia y/o Municipio;
 - c3) Por declaración jurada de la posesión por más de 6 años del vehículo ratificada por 2 testigos.
 - d) SECCIÓN TITULAR “NO IDENTIFICABLE” Este subsistema registrará los automotores sin vinculación a un contribuyente una vez realizado el emplazamiento de la resolución II de esta norma, o porque no requieran de título de propiedad por la ley 16.871.
 - e) SECCIÓN “CONCURSOS JUDICIALES”, CON APERTURA DE MÁS DE UNA CUENTA FISCAL Y POR MANDATO JUDICIAL En este subsistema aplicarán para su registro, quienes hayan cumplido con los extremos de la ley 18.837, artículo 177 y el artículo 60 del Texto Ordenado del SUCIVE.
 - f) SECCIÓN “MAQUINARIA, VEHÍCULOS ESPECIALES Y NO REGISTRABLES EN LA DGR” En este subsistema se registrará la maquinaria vial, pesada, agrícola, o cualquier vehículo no registrable para la ley 16.871, que deba matricularse por el uso eventual o circunstancial de la vía pública. A esos fines se deberá presentar Certificado Notarial que consigne y acredite los datos de la persona física o jurídica titular, y los datos de la maquinaria con especial indicación de su procedencia y datos de importación o fabricación.

RESOLUCIÓN 4 DE LOS TRÁMITES Y SUS FORMALIDADES Los trámites para anotarse en el RVS cumplirán las siguientes formalidades:

- a) Por nota, mediante formulario o como se establezca, el titular del mismo deberá presentar documento de identidad.
- b) SOA vigente.
- c) Documento de Identificación vehicular (DIV)
- d) Certificado Unico Departamental (CUD)

- e) Cuando el firmante sea tutor/curador debe presentar tutela/curatela (original y fotocopia); documentos de identificación del incapaz y quien ejerce la tutela o curatela según corresponda.
- f) Si quien concurre a gestionar el trámite no es el interesado, debe presentar fotocopia de alguno de los siguientes documentos vigentes del titular y/o titulares: Cédula de Identidad; Pasaporte, Carné diplomático.
- g) En caso de actuar por carta poder, debe estar certificada por escribano público (original y fotocopia), acreditando su vigencia por constancia notarial o vigencia del Registro de Poderes documento de identidad del apoderado.
- h) Se deberá presentar “Certificado Sucive” que consigne la situación fiscal del bien, También se podrán **inscribir documentos**: I) Con la compraventa (ya sea en escritura pública o documento privado con la certificación de firmas), testimonio notarial o fotocopia simple autenticada, fotocopia de la cedula del adquirente y documento de identificación vehicular (DIV). II) Cuando un documento no esté inscripto en el Registro Mobiliario de la DGR (Automotores), por cualquier causa, y siendo la carga de la inscripción del escribano autorizante o certificante, se procederá a su inscripción en el registro de Poseedores hasta confirmar, bajo su responsabilidad, el perfeccionamiento jurídico de dichos trámites.
- i) En caso de **fallecimiento del titular**, se presentará testimonio notarial o copia simple autenticada del certificado de resultancias de autos, con todos los datos del vehículo objeto de dicha sucesión, *procedencia* así como de o los herederos y cónyuge supérstite, junto con DIV, fotocopia de cedula de identidad (herederos, cónyuge).
- j) En caso de que el **titular sea menor de edad** debe presentarse la libreta de matrimonio de los padres (original y fotocopia) o partida de nacimiento (original y fotocopia), y firmar la solicitud por parte de ambos padres quienes aportarán fotocopias de ambas cédulas de identidad.
- k) Si el titular es una **persona jurídica**, certificado notarial, donde conste: nombre de la empresa; número de RUT; domicilio, persona autorizada a actuar y firmar, y su número de Cédula de Identidad. En caso que de la certificación

anterior no surja domicilio en el departamento donde empadrona, deberá presentar otro Certificado notarial en la que el escribano actuante establezca que es de su conocimiento personal que el vehículo tiene exclusiva relación con una sucursal con asiento en el departamento, indicando el domicilio.

- l) Si el titular es una **empresa unipersonal** puede prescindirse del certificado notarial con la presentación de constancia o certificado de DGI donde surja la razón social, y N° de RUT, sin perjuicio del correspondiente Certificado Único del Banco de Previsión y Certificado Único Departamental (CUD) este último si correspondiere.

Del vehículo se deberá presentar: Nota o Carta de venta emitida por la casa importadora o su representante. (Siempre que esté expedida en papel membretado de la empresa y quien la suscribe, correctamente identificado con pie de firma y número de documento de identidad, haya sido previamente registrado en el SUCIVE a esos efectos). En caso contrario, certificación Notarial de firma. También podrá presentarse Factura Electrónica identificando comprador con C.I o RUT según corresponda, con indicación de chasis y motor.

S.O.A (Seguro obligatorio). Certificado de Aduana si la importación del vehículo fue anterior al 15/12/2008 o se trata de una importación directa no registrada en el sistema Lucía de Aduanas y de requerirlo la Intendencia deberá presentarse el Vehículo para inspección técnica.

Si el vehículo es una **maquinaria agrícola usada** se presentará nota indicando: marca, número de chasis y motor, potencia en HP, tipo del vehículo, nombre de la casa importadora y/o representante. Declaración jurada certificada por Escribano Público conjuntamente con dos testigos justificando la propiedad. S.O.A (Seguro obligatorio) y el vehículo para inspección técnica.

RESOLUCIÓN 5 Se emplaza por el término de 180 días a partir del 1º de diciembre de 2021, para presentarse ante las Intendencias donde esté empadronado un automotor de cualquier categoría en cualquiera de sus categorías, por su sola voluntad, para desvincularse del mismo sin otra condición que su declaración jurada. Quienes no se presenten en el plazo fijado y resulten vinculados a un automotor, se los considerará responsables de los

tributos que el mismo haya devengado, así como de las responsabilidades civiles y penales derivadas de su inscripción en el RVS.

RESOLUCIÓN 6 Disponer que a través de la Comisión del artículo 3º de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), se instruya a la fiduciaria República Afisa SA, al término del plazo establecido en la resolución 4) anterior, la publicación en el diario oficial, con indicación de matrícula y padrón, la nómina de los vehículos deudores de patente a ese momento, con el fin de interponer acción de interrupción a las prescripciones confirmando los adeudos a los efectos de la debida notificación ante un eventual proceso de prescripción.

RESOLUCIÓN 7 Remítase a la Mesa del Organismo.

César GARCIA ACOSTA

Marcelo METEDIERA

Juan PIGOLA

Juan Carlos ROSALES

Andrea MOREIRA